
SECCIÓN:	J - Estudiantes
TÍTULO DE LA POLÍTICA:	Inmunización de los estudiantes
ARCHIVO NO.:	JHCB
FECHA:	13 de julio de 2022.

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO Y FILOSOFÍA
 2. INMUNIZACIÓN O EXENCIÓN REQUERIDA
 3. REGISTRO DE VACUNAS E INSCRIPCIÓN
 4. EXENCIONES
 5. REQUISITOS DE INFORMACIÓN
 6. INSCRIPCIÓN CONDICIONAL Y NOTIFICACIÓN A LOS PADRES
 7. EXCLUSIÓN DE LOS ESTUDIANTES EXENTOS Y CONDICIONALES
 8. VACUNAS REQUERIDAS
-

1. OBJETIVO Y FILOSOFIA

- 1.1. Las vacunas previenen la propagación de enfermedades transmisibles y contribuyen a un entorno de aprendizaje seguro y saludable para los estudiantes y la comunidad escolar en general. La ley de Utah exige una prueba de la inmunización de un estudiante contra las enfermedades contagiosas, a menos que esté específicamente exento, antes de que el estudiante pueda asistir a la escuela pública. La ley de Utah también requiere la retención de la unidad de alumno ponderada para un estudiante a menos que el estudiante haya mostrado una prueba de inmunización o exención como se describe en este documento. Por lo tanto, el Consejo de Educación del Distrito Escolar de Nebo adopta esta política que describe los requisitos para la inmunización de los estudiantes.
- 1.2. En esta política, el término "padre" significa lo mismo que el término "individuo legalmente responsable" definido en el [CÓDIGO ANOTADO DE UTAH § 53G-9-301](#) e incluye lo siguiente:
 - 1.2.1. los padres del estudiante;
 - 1.2.2. el tutor legal del estudiante
 - 1.2.3. un hermano o hermana mayor de edad de un estudiante que no tiene tutor legal; o
 - 1.2.4. el estudiante, si éste:
 - 1.2.4.1. es un adulto; o
 - 1.2.4.2. es un menor que puede dar su consentimiento al tratamiento según el [CÓDIGO ANOTADO DE UTAH § 26-10-9](#), incluyendo un menor que es:
 - 1.2.4.2.1. casado o ha estado casado;
 - 1.2.4.2.2. emancipado según lo dispuesto en el [CÓDIGO ANOTADO DE UTAH § 80-7-105](#);
 - 1.2.4.2.3. un padre con la custodia de un hijo menor de edad; o
 - 1.2.4.2.4. una embarazada.

2. INMUNIZACIÓN O EXENCIÓN REQUERIDA

Según el [CÓDIGO ANOTADO DE UTAH § 53G-9-302](#), un estudiante no puede asistir a una escuela del Distrito Escolar de Nebo a menos que:

- 2.1. La escuela reciba una tarjeta de vacunación que muestre:
 - 2.1.1. Que el estudiante ha recibido cada una de las vacunas requeridas por el Departamento de Salud de Utah según el [CÓDIGO ANOTADO DE UTAH § 53G-9-305](#), como se indica en la sección 8 de esta política; o
 - 2.1.2. En el caso de cualquier vacuna obligatoria que el estudiante no haya recibido, que el estudiante:
 - 2.1.2.1. Tiene inmunidad contra la enfermedad para la cual se requiere la vacunación, porque el estudiante contrajo previamente la enfermedad según lo documentado por un proveedor de atención médica; o
 - 2.1.2.2. Está exento de recibir la vacuna en virtud del [CÓDIGO ANOTADO DE UTAH § 53G-9-303](#);
- 2.2. El estudiante cumple los requisitos para la inscripción condicional según el [CÓDIGO ANOTADO DE UTAH § 53G-9-308](#); o
- 2.3. El estudiante:
 - 2.3.1. Es un estudiante, tal como se define en el [CÓDIGO ANOTADO DE UTAH § 53E-3-903](#); y
 - 2.3.2. Cumple con los requisitos de vacunación para los niños militares según el [CÓDIGO ANOTADO DE UTAH § 53E-3-905](#).

3. REGISTRO DE VACUNAS E INSCRIPCIÓN

- 3.1. El proceso de inscripción del Distrito, como se describe en la [Política JCEB del Distrito Escolar de Nebo, Inscripción de Estudiantes](#), solicitará un registro de vacunas para cada estudiante. Los funcionarios de la escuela utilizarán el formulario oficial del Registro de Inmunización Escolar de Utah (USIR) proporcionado por el Departamento de Salud de Utah como el registro de las inmunizaciones de cada estudiante. Los funcionarios escolares aceptarán cualquier registro de vacunación proporcionado por un médico licenciado, una enfermera registrada o un funcionario de salud pública como certificación de vacunas, pero un funcionario escolar deberá transferir esta información al USIR con la siguiente información:
 - 3.1.1. Nombre del estudiante;
 - 3.1.2. Fecha de nacimiento del estudiante;
 - 3.1.3. Vacuna administrada; y
 - 3.1.4. El mes, el día y el año en que se administró cada dosis de vacuna.
- 3.2. Cada centro escolar mantendrá un USIR para cada estudiante. Para cada estudiante que solicite una exención, la escuela adjuntará o cargará el formulario de exención de vacunación en el USIR.
 - 3.2.1. La escuela mantendrá registros actualizados del estado de inmunización de todos los estudiantes en todos los grados, de manera que todos los estudiantes no inmunizados puedan ser rápidamente excluidos de la escuela de acuerdo con la Sección 7 si se produce un brote.

- 3.2.2.** Si un estudiante se retira, se transfiere, es promovido o deja la escuela, la escuela transferirá el USIR y cualquier formulario de exención con el registro escolar oficial del estudiante a la nueva escuela, y si se solicita, proporcionará una copia del USIR y el formulario de exención a los padres.
- 3.3.** Dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que un estudiante se matricula en una escuela, una persona designada por el director o administrador de la escuela deberá:
- 3.3.1.** Determinar si la escuela ha recibido el registro de vacunas del estudiante;
- 3.3.2.** Revisar el registro de vacunación del estudiante para determinar si el mismo cumple con la Sección 8; y
- 3.3.3.** Identificar cualquier deficiencia en el registro de vacunas del estudiante.
- 3.4.** Si la escuela no ha recibido el registro de vacunas de un estudiante o hay deficiencias en el mismo, la escuela deberá:
- 3.4.1.** Colocar al estudiante en matrícula condicional como se describe en la Sección 6; y
- 3.4.2.** Dentro de los cinco días siguientes al día en que la escuela colocó al estudiante en matrícula condicional, proporcionar la notificación escrita descrita en la subsección 6.2.
- 3.5.** Las escuelas pueden mantener los registros oficiales de inmunización escolar en el Sistema de Información de Inmunización del Estado de Utah (USIIS).

4. EXENCIONES

- 4.1.** Un estudiante puede estar exento de recibir las vacunas requeridas por razones médicas o por razones personales o religiosas como lo permite la ley de Utah. Un padre que reclame una de estas exenciones debe proporcionar a la escuela un formulario de exención de vacunación completado y la documentación adicional descrita en esta sección. Según el [CÓDIGO ANOTADO DE UTAH § 53G-9-304](#), un formulario de exención de vacunación sólo puede obtenerse del Departamento de Salud de Utah, y como se utiliza en esta política, el término "formulario de exención de vacunación" significa el formulario obtenido a través del Departamento de Salud de Utah. Para recibir un formulario de exención de vacunación, los padres de un estudiante deben completar un módulo de educación en línea requerido por el Departamento de Salud, disponible en <https://immunize.utah.gov/immunization-education-module/>, o una consulta en persona en el departamento de salud local. El Distrito Escolar de Nebo y sus empleados no están autorizados a emitir formularios de exención de vacunación.
- 4.1.1.** Para tener derecho a una exención por razones médicas, los padres del estudiante deben proporcionar a la escuela
- 4.1.1.1.** un formulario de exención de vacunación completado, y
- 4.1.1.2.** una notificación escrita firmada por un proveedor de atención médica autorizado en la que se indique que, debido al estado físico del estudiante, la administración de la vacuna pondría en peligro su vida o su salud;
- 4.1.2.** Para tener derecho a una exención personal, los padres del estudiante deben proporcionar a la escuela un formulario de exención de vacunación completado en el que se indique que el estudiante está exento de la vacunación debido a sus creencias personales o religiosas.
- 4.2.** Renovación de las exenciones
- 4.2.1.** Un formulario de exención de vacunación presentado conforme a la subsección 4.1.1 o 4.1.2 es válido mientras el estudiante permanezca en la escuela a la que se presenta el formulario por primera vez.

- 4.2.2.** Si el estudiante cambia de escuela antes de tener la edad suficiente para matricularse en el jardín de infancia, el formulario de exención de vacunación aceptado como válido en la escuela anterior del estudiante será válido hasta el día en que:
- 4.2.2.1.** El estudiante se inscriba en el jardín de infancia; o
 - 4.2.2.2.** El estudiante cumpla seis años.
- 4.2.3.** Si el estudiante cambia de escuela después de que tenga la edad suficiente para matricularse en el jardín de infancia pero antes de que pueda matricularse en el séptimo grado, el formulario de exención de vacunación aceptado como válido en la escuela anterior del estudiante será válido hasta el día en que:
- 4.2.3.1.** El estudiante se matricule en el séptimo grado; o
 - 4.2.3.2.** El estudiante cumpla 12 años.
- 4.2.4.** Si el estudiante cambia de escuela después de que tenga la edad suficiente para matricularse en el séptimo grado, el formulario de vacunación aceptado como válido en la escuela anterior del estudiante es válido hasta que el estudiante complete el duodécimo grado.
- 4.2.5.** Sin perjuicio de las subsecciones 4.2.2 y 4.2.3, un formulario de exención de vacunación obtenido a través de la finalización del módulo de educación en línea creado en el CÓDIGO ANOTADO DE UTAH § 26-7-9, es válido durante al menos dos años.

5. REQUISITOS DE REPORTE

Las enfermeras escolares deberán reportar la información estadística solicitada en las fechas especificadas y los nombres de los estudiantes que no cumplen con esta política al Departamento de Salud de Utah en el formulario o formato prescrito por el Departamento.

6. INSCRIPCIÓN CONDICIONAL Y NOTIFICACIÓN A LOS PADRES

- 6.1.** Un estudiante que en el momento de la inscripción en la escuela no ha sido completamente inmunizado, como se establece en esta política, puede ser permitido una inscripción condicional consistente con el [CÓDIGO ANOTADO DE UTAH § 53G-9-308](#). A menos que se conceda una prórroga según lo dispuesto en la subsección 6.4, una inscripción condicional sólo puede durar el período en el que el registro de vacunación del estudiante está siendo revisado por la escuela o durante 30 días naturales después del día en que la escuela proporciona el aviso descrito en la subsección 6.2.
- 6.2.** Dentro de los cinco días siguientes al día en que una escuela coloca a un estudiante en inscripción condicional, la escuela deberá notificar por escrito a los padres, como se describe en la subsección 6.3, a continuación:
- 6.2.1.** Notificar a los padres que la escuela ha colocado al estudiante en inscripción condicional por no cumplir con los requisitos del [CÓDIGO ANOTADO DE UTAH § 53G-9-302\(1\)](#) y esta política;
 - 6.2.2.** Describir las deficiencias identificadas en la cartilla de vacunación del alumno o declarar que la escuela no ha recibido el registro de vacunación del estudiante;
 - 6.2.3.** Notificar que no se permitirá al estudiante asistir a la escuela a menos que los padres subsanen las deficiencias, o proporcionen un registro de vacunación que cumpla con la ley de Utah y esta política, dentro del período de inscripción condicional descrito en la subsección 6.1; y
 - 6.2.4.** Describir el proceso para obtener una vacunación obligatoria.

- 6.3.** La notificación descrita en el apartado 6.2 debe realizarse:
- 6.3.1.** Cuando sea posible, en el idioma preferido por los padres; y
 - 6.3.2.** Utilizando uno de los siguientes métodos de entrega, según se determine de mutuo acuerdo entre la escuela y los padres:
 - 6.3.2.1.** Notificación escrita entregada en persona;
 - 6.3.2.2.** Notificación escrita por correo;
 - 6.3.2.3.** Notificación escrita por correo electrónico u otros medios electrónicos; o
 - 6.3.2.4.** Por teléfono, incluido el buzón de voz.
- 6.4.** El director:
- 6.4.1.** Concederá una prórroga adicional del período de inscripción condicional, si la prórroga es necesaria para completar todas las dosis de vacunación requeridas, durante un período de tiempo recomendado médicamente para completar todas las dosis de vacunación requeridas; y
 - 6.4.2.** Podrá conceder una prórroga adicional del período de inscripción condicional en caso de circunstancias atenuantes, si el director y una de las siguientes personas están de acuerdo en que una prórroga adicional probablemente conducirá al cumplimiento durante el período de prórroga adicional.
 - 6.4.2.1.** Una enfermera escolar;
 - 6.4.2.2.** Un funcionario de salud; o
 - 6.4.2.3.** Un funcionario de salud designado, incluyendo:
 - 6.4.2.3.1.** Un proveedor de servicios sociales, tal como se define en el [CÓDIGO ANOTADO DE UTAH § 53E-3-524](#); o
 - 6.4.2.3.2.** Un representante de la comunidad culturalmente competente e informado sobre el trauma.
- 6.5.** A efectos de la subsección 6.4, un estudiante recién llegado que se matricula en una escuela por primera vez es una circunstancia atenuante. Un estudiante recién llegado, tal como se define en el [CÓDIGO ANOTADO DE UTAH § 53E-3-524](#), es un estudiante que:
- 6.5.1.** Tiene entre tres y 21 años;
 - 6.5.2.** No ha nacido en ningún estado de los Estados Unidos, incluidos el Distrito de Columbia o el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y
 - 6.5.3.** No ha asistido a una o más escuelas en uno o más estados durante más de tres años académicos completos.
- 6.6.** El estado de vacunación de los estudiantes inscritos condicionalmente será revisado por la escuela cada treinta (30) días para asegurar el cumplimiento continuo hasta que el estudiante esté completamente vacunado. Si las vacunas subsiguientes están atrasadas un mes calendario, la escuela debe excluir inmediatamente al estudiante de la escuela.
- 6.7.** La escuela retirará el estatus de inscripción condicional de un estudiante después de que la escuela reciba un registro de vacunación para el estudiante que cumpla con esta política.

- 6.8. Salvo lo dispuesto en la subsección 6.4, al final del período de inscripción condicional, una escuela prohibirá a un estudiante que no cumpla con esta política asistir a la escuela hasta que el estudiante cumpla con los requisitos de vacunación establecidos en este documento.

7. EXCLUSIÓN DE LOS ESTUDIANTES EXENTOS Y CONDICIONALES

- 7.1. El Distrito mantendrá un registro de todos los estudiantes inscritos que estén exentos de recibir una vacuna requerida o que estén inscritos condicionalmente según la Sección 6, identificando específicamente cada enfermedad contra la cual el estudiante no está inmunizado.
- 7.2. A petición de un funcionario del departamento de salud local en el caso de un brote de enfermedad, el director o administrador de la escuela deberá:
- 7.2.1. Identificar a cada estudiante que no es inmune a la enfermedad del brote;
 - 7.2.2. Notificar a los padres de cualquier estudiante que no sea inmune a la enfermedad del brote, proporcionando información sobre las medidas que los padres pueden tomar para proteger a los estudiantes; y
 - 7.2.3. Durante un período determinado por el departamento de salud local que no exceda la duración del brote de la enfermedad, realizar una de las siguientes acciones a discreción del director o administrador de la escuela después de obtener la aprobación del departamento de salud local:
 - 7.2.3.1. Proporcionar un entorno educativo separado para los estudiantes identificados en el párrafo 7.2.1 que garantice la protección de todos los estudiantes; o
 - 7.2.3.2. Impedir que cada estudiante identificado en el apartado 7.2.1 asista a la escuela.
- 7.3. Un alumno excluido conforme a la subsección 7.2 no podrá asistir al entorno educativo habitual hasta que el funcionario de salud local esté convencido de que el estudiante ya no corre el riesgo de contraer o transmitir la enfermedad.

8. INMUNIZACIONES REQUERIDAS

- 8.1.1. Las vacunas deben administrarse de acuerdo con las recomendaciones del Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización (ACIP) del Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos.
- 8.1.2. Un estudiante debe cumplir con los requisitos mínimos de inmunización del ACIP antes de ingresar a la escuela para los siguientes antígenos: Difteria, Tétanos, Tosferina, Poliomiélitis, Sarampión, Paperas, Rubéola, Hepatitis B, Hepatitis A y Varicela.
- 8.1.3. Antes de entrar en el séptimo grado, el estudiante también debe cumplir con los requisitos mínimos de inmunización del ACIP para los siguientes antígenos: Tétanos, Difteria, Tos ferina, Varicela y Meningococo conjugado.

ANEXOS

Ninguno

REFERENCIAS

[CÓDIGO ANOTADO DE UTAH § 26-7-9](#)
[CÓDIGO ANOTADO DE UTAH § 26-10-9](#)
[CÓDIGO ANOTADO DE UTAH § 53E-3-524](#)
[CÓDIGO ANOTADO DE UTAH §§ 53E-3-903.](#)
[CÓDIGO ANOTADO DE UTAH §§ 53E-3-905.](#)
[CÓDIGO ANOTADO DE UTAH § 53G-9-301 et seq.](#)
[CÓDIGO ANOTADO DE UTAH § 80-7-105](#)
[CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE UTAH, R396-100 et seq.](#)

[Política JECT del distrito escolar de Nebo, *Inscripción de estudiantes*](#)

FORMULARIOS

Ninguno

HISTORIAL

Revisado: 13 de julio de 2022 – actualizado según el HB 230 (2022); se ha añadido la definición de padre; se han revisado los requisitos de notificación a los padres y de inscripción condicional; se han actualizado los requisitos de vacunación; se han realizado cambios técnicos.

Revisado: 8 de agosto de 2018 – actualizado por HB 308 (2017); aclaró los requisitos para que las escuelas soliciten, reciban y mantengan los registros de vacunación de los estudiantes; agregó disposiciones para verificar el cumplimiento; actualizó los requisitos de exención; simplificó las disposiciones que describen los requisitos de presentación de informes; actualizó las subsecciones sobre la exclusión de los estudiantes no vacunados; realizó cambios técnicos.

Revisado: 16 de abril de 2014 – se ha añadido el propósito y la filosofía; se ha añadido una referencia al USIR; se han añadido exenciones; se han añadido requisitos de información; se han revisado las disposiciones relativas a la exclusión de estudiantes no vacunados; se han actualizado los requisitos de vacunación; se han realizado otras revisiones sustanciales.

Adoptado o Revisado: 10 de agosto de 1994.
